



*Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial*

**ACUERDO No. 12 de 2015  
(Octubre 22)**

"Por el cual se emite concepto previo al Proyecto de Racionalización de la Oferta de Justicia, adoptado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,  
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 97 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 97 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, emitir concepto previo para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 85 numeral 9° de la Ley 270 de 1996, que le corresponde cumplir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aprobó remitir a la Presidencia de la Comisión Interinstitucional un proyecto de Acuerdo, sobre Racionalización de la Oferta de Justicia.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2015, decidió emitir concepto previo favorable condicionado respecto de algunos acápite del proyecto de Acuerdo, que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

En virtud de lo anterior,

## **ACUERDA:**

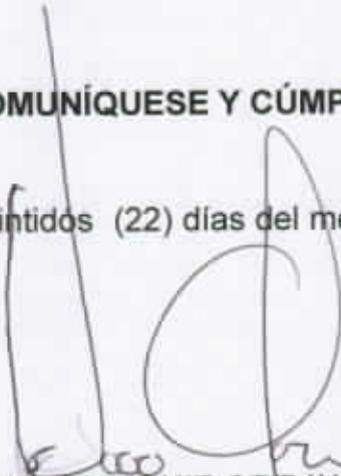
**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto previo condicionado al Proyecto de Racionalización de la Oferta de Justicia, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. La Comisión Interinstitucional aprobó que solo se establezca la **CREACIÓN** de cargos conforme a las necesidades de la Rama Judicial.
2. La Comisión Interinstitucional, no aprueba redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir despachos judiciales.
3. La Comisión Interinstitucional no está de acuerdo con que se transformen Tribunales Especializados en Promiscuos.
4. Se aprueba la creación de relatorías en la Jurisdicción ordinaria. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, manifestó estar en desacuerdo con las creaciones de dichas relatorías.
5. No se está de acuerdo con la creación de cargos administrativos, salvo que sean destinados a labores relacionadas con apoyo judicial. El señor Presidente del Consejo de Estado está de acuerdo con los cargos de apoyo a las jurisdicciones. El señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia también, incluyendo los almacenes de pruebas tanto en las instancias, como en la sede de casación; para responder por la cadena de custodia de la prueba.
6. La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial no comparte las fórmulas de medición utilizadas para la estratificación de los Tribunales y demás despachos judiciales, sino en dos niveles.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y se remite copia del mismo a la Sala Administrativa para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los veintidos (22) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).



**WILSON RUIZ OREJUELA**  
Presidente

**CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ**  
Secretaria General